

PODER

La compañía **HASKWELL LLC** ("La Poderdante"), que es una compañía incorporada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el Dr. Antonio Emilio Romero Parducci ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERO: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones;-----

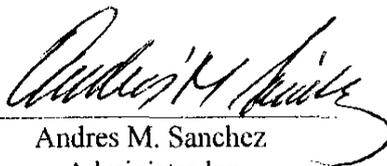
SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras;-----

TERCERO: Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera; -----

CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.-----

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 5 de agosto de 2010.

HASKWELL LLC



Andres M. Sanchez
Administrador



116 REPUBLICA de PANAMA
 1258 * TIMBRE NACIONAL *
 5962
 = 010.00
 06 08 10 - 1053

Yo, LICDO JAIMÉ CHOY GARCÍA, Notario Público Quinto,
 1er. Suplente del Circuito de Panamá, ** de A/c No. 8-177-688

CERTIFICADO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: ANDRÉS M. SÁNCHEZ

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por
 comparecime, dicha(s) firma(s) ocular, autenticá(s).

Panamá, 06 AGO 2010

TESTIGO [Signature] TESTIGO [Signature]

[Signature]
 Licdo. Jaime Choy García
 Notario Público Quinto, 1er. Suplente



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
 Pays PANAMA

Le presente documento público
 a sido firmado por Jaime Choy Garcia
 quien actua en calidad Notario Suplente
 de esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 06 AUG 2010
 7 en DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número 59/63
 9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
 implica responsabilidad
 en cuanto al contenido
 del documento

ES FIEL COPIA DE
 SU ORIGINAL.
 18 ENE 2013
 GUAYAQUIL

[Signature]
 Dr. Rodolfo G. G. G.
 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
 CANTON GUAYAQUIL

